

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION: 2021-00069-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo a la petición presentada por el apoderado de la parte demandante en fecha 07 de febrero de 2.023, si bien este despacho mediante auto del 09 de junio de 2.022 ordeno efectuar el desglose correspondiente, se evidencia que no hay lugar al mismo como quiera que el título valor reposa en poder de la parta ejecutante.

Ahora bien, en lo que respecta a la constancia de que trata el artículo 317 del C. G. del P, para efectos de realizar la misma, la parte demandante deberá allegar el título ejecutado dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**